



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que en decisión tomada en audiencia llevada a cabo el primero de Octubre hogaño, se requirió al apoderado de la parte solicitante a efectos que le diera cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo a pesar que allegó memorial en el cual manifiesta que la información del correo electrónico para notificación del citado, es la que reposa en la base de datos de la sociedad Activos Especiales S.A., el Juzgado encuentra necesario **REQUERIR** al interesado para que adecue su manifestación en el sentido que informe la forma como obtuvo la sociedad citante, el correo electrónico del citado, esto es, la razón, motivo o hecho por el cual reposa en la base de datos de la sociedad en mención dicha información, allegando los soportes respectivos frente a dicha afirmación, ello con miras a proceder como en derecho corresponda, ello en la medida que el cuadro adjunto contiene una serie de datos pero no se soportan en documental alguna.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO- INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 680014003024-2021-00443-00

Código de verificación:

c5b909c81ce5c75fbbbe5feba6ff3e8ff6329bf1b4be4ab19a8d9824603d42e4f

Documento generado en 01/12/2021 07:11:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>